

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021 – 00468** - 00

Con fundamento en la petición elevada por la parte actora, toda vez que dentro del presente asunto no se han decretado ni se han practicado medidas cautelares, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 92 del C.G.P., se autoriza el retiro de la presente demanda, sin necesidad de desglose.

Téngase en cuenta que no se requiere la devolución de anexos, por tratarse de una demanda presentada virtualmente. Con todo, por secretaría realícense las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.*

Providencia notificada por estado No. 121 del 6-dic-2021